



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 08 de febrero de 2011

Nº 004-2011-CD-OSITRAN

VISTOS:

La propuesta de Directiva de Procedimientos Aplicables para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones de las Obras Portuarias, elaborada por la Gerencia de Supervisión, las Notas números 1753-10-GS-OSITRAN y 1921-10-GS-OSITRAN del 17 y 30 de diciembre de 2010, emitidos por la Gerencia de Supervisión, la Nota Nº004-2011-RRII-OSITRAN del 06 de enero de 2011, emitido por la Oficina de Relaciones Institucionales y el Informe Nº002-11-GAL-OSITRAN, de fecha 06 de enero de 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado por la Gerencia de Supervisión de OSITRAN en sus notas de vistos, para el normal desenvolvimiento de las actividades de supervisión que atañen al Regulador es necesario el establecimiento de la Directiva propuesta por dicho despacho.

Que, el procedimiento de aprobación de normas legales de carácter general para el caso de OSITRAN se encuentra contemplado en el Artículo 26 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y en el Artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

Que, conforme a lo informado por la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN, en su Informe de vistos, se han cumplido con los requisitos formales establecidos por el marco legal precedentemente mencionado, para la aprobación del proyecto de Directiva antes indicada.

Que, en consecuencia, luego de revisar y discutir la propuesta de Directiva, así como las Notas de Vistos elaboradas por la Gerencia de Supervisión, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dichos documentos, razón por la cual los constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley Nº 27444.

Página 1 de 2



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

POR LO EXPUESTO y en virtud de sus funciones previstas en el Artículo 23º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 044-2006-PCM y modificado por el D.S. N° 057-2006-PCM, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 376 de fecha 07 de febrero de 2011 y, sobre la base del Informe N° 002-11-GAL-OSITRAN y las Notas N°s 1753-10-GS-OSITRAN y 1921-10-GS-OSITRAN;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Directiva de Procedimientos Aplicables para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones de las Obras Portuarias.

SEGUNDO.- DISPONER la publicación en el diario oficial El Peruano de la Directiva de Procedimientos Aplicables para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones de las Obras Portuarias.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Supervisión la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva aprobada precedentemente.

CUARTO.- AUTORIZAR la difusión de la presente Resolución y la correspondiente Directiva, en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

[Firma manuscrita]

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Firma manuscrita de Juan Carlos Zevallos Ugarte]

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD N° 3009-11



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y VERIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS OBRAS PORTUARIAS			DIR-GS-01-10
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2011-CD-OSITRAN

**DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y
VERIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS OBRAS PORTUARIAS**

2011

 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCION			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y VERIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS OBRAS PORTUARIAS			DIR-GS-01-10
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2011-CD-OSITRAN

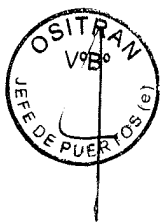
I. GENERALIDADES

Dentro de las actividades de supervisión, se encuentra la verificación de la inversión ejecutada por las Entidades Prestadoras en cumplimiento de sus contratos de concesión, así como la revisión y aprobación de las Liquidaciones de las Obras ejecutadas.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Los contratos de concesión establecen que el Concesionario deberá inscribir los bienes del Concedente en el Registro Público correspondiente, de conformidad con las normas de cada Registro a nombre del Concedente, dentro de un plazo que establece el mismo contrato de concesión.
- 2.2 Debe conocerse el valor inicial de los bienes incorporados a la concesión, sean obras nuevas o mejoras ejecutadas, puesto que cada bien, representa una "Inversión" y debe ser reconocido como tal. Para tal fin, se establece que el valor inicial es el valor real de la obra o bien que se incorpora al inventario de bienes de la concesión y formará parte del patrimonio de la concesión para efectos contables.
- 2.3 El Concesionario está obligado de manera periódica, a realizar y presentar a la APN y al Regulador, los inventarios de los bienes de la concesión. Los inventarios exigidos deben contener, una sucinta descripción del bien de la concesión, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre su funcionamiento o rendimiento, marca, modelo y año de fabricación. También es importante que se pueda precisar el valor de la obra.
- 2.4 Dentro de la dinámica de los procesos de verificación de la inversión y liquidación de obras, se ha visto por conveniente efectuar las precisiones de todas las actividades comprendidas en una liquidación, toda vez que con ello se establecerá el procedimiento aplicable para las liquidaciones y la forma como se determinará la inversión, ya sea el valor inicial de la obra, el valor de la adquisición de equipamiento, estudios básicos, supervisión, gastos de manejo de la obra (licitación, administración del contrato de obra, liquidación) y otros rubros que se generen durante el periodo de concesión del Puerto y que sean reconocidos como inversión por el Regulador.
- 2.5 De conformidad con lo establecido por el literal c) del inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores comprende, entre otras, la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general.

En virtud de ello, el artículo 22 del DS N° 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN (REGO), precisa que la función normativa permite a OSITRAN dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos autónomos, normas que regulen los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general aplicables a todos los administrados que se encuentren en las mismas condiciones.



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y VERIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS OBRAS PORTUARIAS			DIR-GS-01-10
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2011-CD-OSITRAN

III. OBJETIVO

- 3.1 La presente Directiva, tiene por objetivo precisar el procedimiento aplicable para las liquidaciones, verificación de las inversiones y gastos directos e intangibles que se realizan en las concesiones de Puertos, en concordancia con la base legal vigente.

IV. ALCANCE

- 4.1 El presente procedimiento, deberá ser aplicado para las Liquidaciones y para la verificación de las inversiones de todas las obras (obligatorias y voluntarias sean nuevas o adicionales), adquisiciones de equipos, estudios básicos, estudios de pre inversión, elaboración de Expedientes Técnicos, supervisión, manejo del contrato y otros rubros que se generen durante el periodo de concesión.
- 4.2 El plazo de vigencia de la presente directiva rige a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de OSITRAN.

V. BASE LEGAL

- 5.1 Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de transporte Aéreo.
- 5.2 Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- 5.3 Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- 5.4 D.S. N° 024-2008-Vivienda, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.
- 5.5 D.S. N° 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN (REGO)
- 5.6 RCD N° 023-2003-CD/OSITRAN y sus modificatorias, Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN (RIS)
- 5.6 Contrato de Concesión y sus anexos.
- 5.7 Circulares del Proceso de Concesión.
- 5.8 Addenda(s) al Contrato de Concesión

VI. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente procedimiento, se entiende por:

- 6.1 APN.- Autoridad Portuaria Nacional
- 6.2 Bien de la concesión.- Son los bienes del Concedente y los Bienes del Concesionario dentro del área concesionada.
- 6.3 Concedente.- Es el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actúa a través de la Autoridad Portuaria Nacional.
- 6.4 Concesionario.- Es la persona jurídica constituida por el adjudicatario de la concesión.



	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y VERIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS OBRAS PORTUARIAS			DIR-GS-01-10
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2011-CD-OSITRAN

- 6.5 Contrato de Concesión. - Documento suscrito entre el Concedente y el Concesionario en el cual se establece los derechos y obligaciones de cada uno respecto al diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de la concesión.
- 6.6 Expediente Técnico. - Es el documento que contiene la información necesaria y suficiente para permitir la ejecución y supervisión de las obras. Es formulado por el Concesionario de acuerdo a la Propuesta Técnica y lo dispuesto en el Contrato de Concesión y aprobado por el Concedente (APN).
- 6.7 Inversiones. - Son los montos de dinero que se utilizan para rehabilitar, construir o instalar infraestructura y equipamiento, dentro del área de concesión, de manera tal que dichos bienes coadyuven a mejorar el servicio que ofrecen, incrementando su eficiencia y generando una rentabilidad para la concesión.
- 6.8 Inventario de Bienes de la Concesión. - Es el registro de los bienes de la concesión, compuesto por los bienes entregados por el Concedente al Concesionario, así como por las altas y las bajas realizadas, de conformidad con el contrato de concesión y/o la legislación vigente.
- 6.9 Liquidación. - Son los documentos que debe presentar el Concesionario al culminar la obra, donde se establece el valor inicial de la misma y se consigna toda la información necesaria para su posterior inscripción y registro en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, como nuevo bien de la concesión.
- 6.10 Obra. - Es el resultado de los trabajos de construcción y equipamiento generados por la inversión efectuada por el Concesionario, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por el Concedente, durante la vigencia de la concesión, dentro del área concesionada y en el plazo de la concesión.
- 6.11 OSITRAN. - Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público. Cumple con las funciones establecidas en el contrato de concesión, en la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y ampliatorias; o cualquier entidad que lo sustituya en el futuro. Asimismo, le corresponde supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el contrato de concesión.
- 6.12 Supervisor. - Entidad privada especializada, contratada por OSITRAN con el fin de apoyar en las acciones de fiscalización técnica que le compete durante el desarrollo de las obras.

VII. PROCEDIMIENTO APLICABLE

- 7.1 El Concesionario presenta mediante oficio al Concedente el Expediente de Liquidación, según la documentación que se especifica en el numeral 7.3 y en el plazo señalado en el numeral 7.5.2, de la presente Directiva.
- 7.2 La Liquidación debe ser suscrita por un profesional competente, todas sus hojas deberán estar debidamente firmadas y selladas, así mismo deberá contener todos los documentos solicitados, caso contrario será devuelta.
- 7.3 Documentos a ser presentados en los Expedientes de Liquidación para la aceptación de las Obras:

Item	Descripción	
7.4.1	Memoria Descriptiva	Obl.

	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y VERIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS OBRAS PORTUARIAS			DIR-GS-01-10
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2011-CD-OSITRAN

7.4.1.1	Datos Generales	Obl.
7.4.1.2	Datos Específicos	Obl.
7.4.1.3	Descripción de la Obra ejecutada (metas programadas y reprogramadas)	Obl.
7.4.1.4	Registro de pruebas de control de calidad	Opc..
7.4.2	Actas de Obra	
7.4.2.1	Acta de Entrega del Terreno	Obl.
7.4.2.2	Acta de Recepción de Obra	Obl.
7.4.2.3	Primera y Última anotación del cuaderno (ó Libro) de Obra	Obl.
7.4.3	Planos Post Construcción	
7.4.3.1	Planos conforme a obra (As Build)	Obl.
7.4.3.2	Plano de Ubicación de la obra dentro de la concesión (escala 1/500)	Obl.
7.4.3.3	Plano de Localización de la concesión (escala 1/10,000)	Obl.
7.4.3.4	Esquema de Localización referido a vías principales y/o puntos notables	Opc.
7.4.4	Otros Documentos	
7.4.4.1	Presupuesto Final (incluidas las modificaciones y/o adicionales)	Obl.
7.4.4.2	Cuadro de Valorizaciones	Obl.
7.4.4.3	Análisis de Precios	Obl.
7.4.4.4	Metrados reales de Obra	Obl.
7.4.4.5	Hoja Resumen de Pagos	Opc.
7.4.4.6	Panel Fotográfico	Opc.

Obl. = Obligatorio

Opc. = Opcional

7.4 Descripción de los documentos solicitados

7.4.1 Memoria Descriptiva

- 7.4.1.1 **Datos Generales.**- Se deberá consignar los datos generales del contrato de obra solicitados en el Formato "A".
- 7.4.1.2 **Datos Específicos.**- Se deberá consignar información sobre el Concesionario, el Concedente, el Representante Legal o Apoderado que será responsable de la inscripción posterior en los registros públicos y el profesional competente, responsable de la obra. Ver Formato "B"
- 7.4.1.3 **Descripción de la Obra ejecutada.**- Se especificarán todas las características de las infraestructuras efectuadas, tanto si se tratan de obras construidas, demoliciones o de ampliaciones. Cada una de las Infraestructuras deberá contener una relación y descripción de los ambientes por pisos o niveles y por secciones de ser el caso, incluyendo pasadizos, escaleras, closets, depósitos, jardines, patios, terrazas, equipamientos, tanques elevados, cisternas, muros perimetrales, etc. Todas las hojas deberán ser firmadas por el profesional



	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y VERIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS OBRAS PORTUARIAS			DIR-GS-01-10
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2011-CD-OSITRAN

responsable de obra o constataador y por el(los) propietario(s), apoderado o representante legal.

- 7.4.1.4 **Registro de Pruebas de Control de Calidad.**- Se adjuntarán copia de las pruebas de control de calidad efectuadas tales como ensayos de suelos, de concretos, de control ambiental, etc.

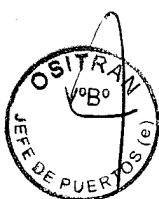
7.4.2 Actas de Obra

- 7.4.2.1 **Acta de Entrega del Terreno.**- Se adjuntará copia simple del Acta de Entrega del Terreno, la misma que deberá especificar claramente, la fecha de entrega del terreno, los nombres de quienes entregan el terreno, sus cargos y la entidad a la que representan, igualmente los nombres de quienes reciben el terreno, sus cargos y la entidad a la que representan, las observaciones que hubieren y las condiciones en que se hace la entrega.
- 7.4.2.2 **Acta de Recepción de Obra.**- Se adjuntará copia simple del Acta de Recepción de Obra, la misma que deberá especificar claramente, la fecha de Recepción, los nombres de quienes entregan la obra, sus cargos y la entidad a la que representan, igualmente los nombres de quienes reciben la obra, sus cargos y la entidad a la que representan, las observaciones que hubieren y las condiciones en que se hace la recepción.
- 7.4.2.3 **Primera y Última anotación del Cuaderno (ó Libro) de Obra.**- Se adjuntará copia simple de la primera y de la última hoja del cuaderno (ó Libro) de obra, en la que se deberá consignar claramente las fechas, tanto de inicio como de culminación de la obra, los nombres completos, cargos y entidad a la que representan los responsables de la obra, tales como Ingeniero ó Arquitecto responsable ó residente de obra (obligatorio), Jefe de supervisión, Coordinador del área de ingeniería, etc.

7.4.3 Planos Post Construcción

- 7.4.3.1 **Planos conforme a Obra (As Build).**- Copias firmadas y selladas por el profesional competente, de todos los planos que muestren la obra ejecutada incluyendo las modificaciones efectuadas durante la ejecución de la obra, planos de topografía, de distribución (Layout), ubicación, arquitectura, cimentaciones, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, instalaciones mecánicas, equipamiento, etc.

Los planos deberán estar con medidas acotadas, a escala conveniente que permita su perfecta lectura, tanto si se trata de obras construidas, demoliciones o de ampliaciones, con membrete a nombre del MTC.

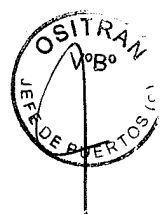


 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y VERIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS OBRAS PORTUARIAS			DIR-GS-01-10
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2011-CD-OSITRAN

- 7.4.3.2 **Plano de Ubicación y Layout de la Obra dentro de la concesión.**- Se adjuntará una copia firmada y sellada por el profesional competente a escala 1/500, con membrete a nombre del MTC, en el que se graficará el terreno (final) con indicación del área de la concesión, con todas sus medidas perimétricas, la manzana o lugar donde está ubicada la obra, los frentes de las manzanas circundantes, las vías públicas e internas con el detalle de calzadas, bermas, aceras, jardines de aislamiento, etc; la distancia del inmueble a la esquina con la vía pública transversal mas cercana; el uso de los inmuebles colindantes; los retiros debidamente acotados; así como el norte magnético. El plano estará firmado y sellado por profesional competente.
- 7.4.3.3 **Plano de Localización de la concesión.**- Se adjuntará una copia firmada y sellada por el profesional competente a escala 1/10,000, con membrete a nombre del MTC, en el que se ubicará el área de la concesión dentro del entorno distrital.
- 7.4.3.4 **Esquema de Localización referido a vías principales y/o puntos notables.**- Se adjuntará un esquema en escala libre, en el cual se aprecie claramente el área de concesión referenciado con las vías de acceso, avenidas principales, y/o puntos notables, tales como plazas públicas, carreteras interprovinciales, monumentos históricos, intercambios viales, línea del tren, u otros similares. Igualmente el esquema deberá estar debidamente firmado y sellado por el profesional competente.

7.4.4 Otros Documentos

- 7.4.4.1 **Presupuesto final.**- donde se consignen los metrados reales de obra (incluyendo las modificaciones ó solicitudes de cambio que se hubieran dado y que han sido aprobadas por el Concedente) y precios unitarios aprobados, así como el porcentaje de gastos generales y de utilidad. El presupuesto final deberá incluir el I.G.V. y el pago por los conceptos de: Estudios (factibilidad, ingeniería definitiva, Estudios de impacto ambiental), Supervisión de la obra y gastos de manejo de contrato (para la adjudicación y administración del contrato de obra, así como el trámite para inscribir posteriormente la obra en los Registros públicos (Liquidación), ver formato "C".
- 7.4.4.2 **Cuadro de Valorizaciones.**- Se adjuntará Cuadro resumen de Valorización final (ver formato "D"), en la cual se consigne nombre de la obra, N° del contrato, nombre del contratista, fecha de Inicio de la obra, plazo de ejecución, monto del contrato en soles, fecha de término contractual, fecha de termino ampliado (si lo hubiera) y los montos de cada una de las "n" valorizaciones efectuadas durante la ejecución de la obra.
- 7.4.4.3 **Análisis de Precios.**- Se adjuntará la estructura de cada uno de los análisis de precios de las partidas que intervienen en el presupuesto final, en los que se debe



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y VERIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS OBRAS PORTUARIAS			DIR-GS-01-10
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2011-CD-OSITRAN

apreciar los montos establecidos para la mano de obra, los materiales y el alquiler de herramientas y equipos, así como de maquinaria pesada.

Los análisis de precios que se presenten son aquellos que forman parte del Expediente Técnico de Ingeniería de Detalle aprobado por el Concedente y aquellos que forman parte de las solicitudes de cambio o adicionales de obra aprobados por el Concedente.

- 7.4.4.4 **Metrados Reales de Obra.**- Se consignaran la respectiva planilla de metrados, cuyos cálculos deben coincidir con las dimensiones especificadas en los planos As build.
- 7.4.4.5 **Hoja Resumen de Pago.**- Se consignará la relación de comprobantes de pago cancelados al contratista (Llenar Formato D).
- 7.4.4.6 **Panel Fotográfico.**- Se consignará fotos que representen el antes y el después de cada obra ejecutada.

7.5 Proceso General de Liquidación

- 7.5.1 Recepcionada la Obra por el Concedente, el Concesionario presenta la Liquidación de Obra al Regulador, con los requisitos indicados en el numeral 7.3 de la presente Directiva.
- 7.5.2 El Concesionario tendrá un plazo para presentar la liquidación, hasta noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de recepción de obra,
- 7.5.3 El Regulador revisa la Liquidación.
- 7.5.4 El Regulador tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde la recepción de la Liquidación, para revisarla. Si no hay pronunciamiento en el plazo indicado se entenderá que la respectiva Liquidación ha sido aceptada y declarada conforme.
- 7.5.5 El Regulador emitirá al Concesionario oficio de aceptación, en caso no encuentre observaciones a la Liquidación. Caso contrario emite oficio de observaciones, a fin de que el Concesionario subsane en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción de las observaciones.
- 7.5.6 En caso el Concesionario no cumpla los plazos previstos en la presente Directiva, se considerará de aplicación el RIS.

VIII. PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LA INVERSION EFECTUADA

Para efectuar el reconocimiento de las inversiones realizadas por el Concesionario, el Regulador verificará:

- 8.1 Que la hoja resumen de pagos presentados en el Expediente de Liquidación correspondan a la inversión de la obra en proceso de liquidación.
- 8.2 En los casos en el cual el Concesionario presente pagos en moneda extranjera (Dólares de los EE.UU. de América) se utilizará el promedio del tipo de cambio promedio de venta mensual



	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y VERIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS OBRAS PORTUARIAS			DIR-GS-01-10
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2011-CD-OSITRAN

de los meses en los que se haya efectuado el pago de valorizaciones o comprobantes de pago, establecido por la Superintendencia de Banca y Seguro.

- 8.3 La cuantificación de la inversión se efectuará mediante informe que eleve a la Gerencia de Supervisión, el Supervisor de Inversiones de Puertos.

IX. REGISTROS

- 9.1 Los Expedientes de Liquidación deben ser presentados por el Concesionario en original y copia.
- 9.2 Los Expedientes de Liquidación presentados por el Concesionario que hayan sido revisados y aprobados por el Regulador, quedarán en el archivo de OSITRAN (original).
- 9.3 La aprobación de la liquidación de obra será comunicada al Concesionario y al Concedente a través de un Oficio. Se le remitirá al Concedente una copia del Expediente de Liquidación.
- 9.4 Los Expedientes de Liquidación presentados de manera incompleta, serán devueltos con oficio al Concesionario y considerados como no presentados, para efectos del cómputo de los plazos.

X. RESPONSABILIDADES

10.1 Del Concesionario:

- 10.1.1 Cumplir con la presentación de los documentos y fechas establecidas para la presentación de las liquidaciones.
- 10.1.2 Cumplir con subsanar las observaciones efectuadas por el Regulador si fuera el caso, dentro del plazo establecido en la presente Directiva.
- 10.1.3 Asumir su responsabilidad por la veracidad de la información que presente.
- 10.1.4 Efectuar los trámites para la inscripción del bien en los registros públicos, según el contrato de concesión

10.2 Del Regulador:

- 10.2.1 Revisar las liquidaciones.
- 10.2.2 Emitir el informe de aprobación de la Liquidación y reconocimiento de la inversión si fuera el caso.
- 10.2.3 Revisar la estimación de la inversión ejecutada y emitir la conformidad de la misma.

XI. FORMATOS



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCION			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y VERIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS OBRAS PORTUARIAS			DIR-GS-01-10
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2011-CD-OSITRAN

Formato "A"
DATOS GENERALES

DATOS GENERALES:

Nombre del Proyecto (obra)	
Documento con el que se aprobó	
Ubicación Geográfica	
Región	
Provincia	
Distrito	
Meta Ejecutada	
Monto de Inversión Final en S/.	
Tipo de cambio	
Monto de Inversión Final en US\$	
Monto del contrato en S/. (con I.G.V.)	
Contratista	
N° del Contrato de Obra	
Supervisor	
Jefe de Supervisión	
N° del contrato de Supervisión	
Plazo de Ejecución Contractual	
Monto del adelanto (con IGV)	
Fecha de Entrega del Terreno	
Fecha de Inicio de Obra	
Fecha de Término Contractual	
Fecha de Término Real de Obra	
Periodo de Paralización	
Ampliación de Plazo N° 1	
Ampliación de Plazo N° 2	
.....	
Ampliación de Plazo N° x	
Nueva Fecha de Terminación de Obra	
Adicional de Obra N° 1 (monto S/.)	
Adicional de Obra N° 2 (monto S/.)	
.....	
Adicional de Obra N° n (monto S/.)	

Fecha: _____

Firma y sello del profesional competente: _____



 OSITRAN	NOMBRE DE LA DIRECCION			CODIGO
	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y VERIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS OBRAS PORTUARIAS			DIR-GS-01-10
	ELABORADO POR:	GS	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2011-CD-OSITRAN

Formato "B"
DATOS ESPECIFICOS

DATOS ESPECIFICOS:

Datos del Concesionario (propietario):	
Razón social o denominación	
RUC	
Domicilio	
Distrito/Provincia/Departamento	
Datos del Concedente	
Razón social o denominación:	
RUC	
Domicilio	
Distrito/Provincia/Departamento	
Datos del Representante Legal o Apoderado que será responsable de la inscripción posterior en los Registros Públicos:	
Apellidos	
Nombres	
D.N.I.	
Domicilio	
Distrito/Provincia/Departamento	
Poder inscrito en:	
Asiento/Fojas/Tomo	
ó en: Ficha/Partida Electrónica	
Oficina Registral de:	
Datos del Profesional Responsable de la Obra:	
Apellidos	
Nombres	
D.N.I.	
Domicilio	
Distrito/Provincia/Departamento	
Profesión	
Número de Registro Profesional	
Teléfono/Celular	
Correo electrónico	

Fecha: _____

Firma y sello del profesional competente: _____



